

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2406

ARTÍCULO 1º: Créase dentro del Hospital Municipal De gestión Descentralizada del Partido de Colón Bs.As. el Consejo Asesor Técnico Administrativo (C.A.T.A.).-----

ARTÍCULO 2º: El Consejo Asesor Técnico Administrativo estará integrado por:
Un Representante de la Cooperadora del Hospital , Un representante de las Organizaciones gremiales , Un representante de los trabajadores del Servicio de limpieza y comedor del Hospital , Tres representantes del Servicio de enfermería , Una de sala General , Una del Asilo de Ancianos , Una de la Sala de Pediatría , Un representante de cada uno de los Servicios técnicos , Un representante de los trabajadores del Personal administrativo , Dos médicos clínicos que no revistan cargos de especialidad , Un radiólogo , Un cardiólogo , Un traumatólogo , Un kinesiólogo , Dos pediatras , Un ginecólogo , Un oftalmólogo , Un fonoaudiólogo , Un bioquímico , Un odontólogo , Un psicólogo , El Presidente del H.C.D , Un representante de cada Bloque de Concejales , Un representante de los discapacitados y Un representante de enfermos organizados y reconocidos oficialmente por el Municipio.-
Todos los cargos de dicho Consejo serán ad-honorem.-

No podrán ser miembros del Consejo Asesor Técnico Administrativo:

El Director del Hospital , El Director de Salud y Los funcionarios del Departamento Ejecutivo.-

Los prestadores Oficiales o Privados que tengan algún interés directo o indirecto en algún contrato o acto jurídico en que la Dirección del Hospital sea parte , quedando comprendidos los miembros de las Sociedades Civiles y Comerciales , Directores , administradores , Gerentes , factores o habilitados.-

Los inhabilitados conforme al artículo 6º de la carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO 3º: Serán funciones y obligaciones del Consejo Asesor Técnico Administrativo:

Asesorar a la Dirección del Hospital para realizar el cálculo anual de gastos y recursos , para que este , posteriormente , lo eleve a la autoridad jurisdiccional para su aprobación.-

En el mismo sentido actuará con el Programa Anual Operativo.-

Participar del contralor de la administración del Personal.-

Estudiar , evaluar y aconsejar las modificaciones necesarias para lograr las mejoras en la calidad de las prestaciones médicas.-

Aconsejar a la Dirección del Hospital sobre contratos y convenios propuestos al mismo.----

ARTÍCULO 4º: El Consejo será presidido por alguno de los miembros del artículo 2º , elegido en la primera reunión del Cuerpo , por mayoría simple , de los miembros presentes. Durarán en funciones un ejercicio , pudiendo ser reelectos por mayoría simple de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 5º: El Concejo deberá reunirse una vez por mes por lo menos obligatoriamente. El Presidente y el Secretario de Actas serán los únicos cargos a elegir , los demás serán vocales elegirán por simple mayoría de los miembros presentes. No podrán ser electos para dichos cargos ni el Presidente del H.C.D. , ni los Concejales , ni el Representante gremial.-

Podrán votar pero no ser elegidos.-

El Director del Hospital podrá participar de todas las reuniones con voz pero sin voto , igual regla para el Intendente y demás miembros del Departamento Ejecutivo.-

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Para comenzar a deliberar se deberá tener mayoría absoluta de los miembros en el día y hora fijada , después de 30 minutos de espera se podrá deliberar con la cantidad de miembros

presentes , con excepción del tratamiento del Presupuesto y la rendición de cuentas que se necesita un tercio del total de los miembros.-----

ARTÍCULO 6º: Los miembros del Consejo Asesor que pertenezcan a alguna Sociedad de carácter privado encuadrada en alguna figura de la Ley N° 19550 o Sociedades Civiles con fines de lucro , antes de su aceptación como miembros del Consejo , su nombramiento deberá ser aceptado por el H.C.D. que podrá hacer reserva expresa con respecto a los Directores , Gerentes , factores , apoderados , Representantes habilitados de las personas jurídicas arriba descriptas.-----

ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

26-11-04